



[Handwritten signature]
2017-02-16

Ref.: Informe aprobado el:

Quito,

Señor

Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la ejecución del Convenio suscrito el 2 de diciembre de 2010, entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL, y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., para la implementación del Proyecto "Dotación de equipamiento, gestión del soporte técnico y conectividad para 308 establecimientos educativos fiscales a nivel nacional y adecuaciones para 600 establecimientos educativos de los 13 Convenios firmados por el MINTEL con los Municipios", en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 4 de enero de 2010 y el 30 de abril de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

[Handwritten signature]
LEI EIO

Flor María Guerrero M. Ing. Dipl.
Directora de Auditoría de Sectores Estratégicos

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y entidades relacionadas, se realizó en cumplimiento de la orden de trabajo 0042-DASE 2016, modificada con oficio 12436-DASE de 3 y 12 de mayo de 2016, respectivamente, con cargo al Plan Operativo de Control del año 2016, de la Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales, relacionadas con el convenio suscrito.
- Verificar la entrega de equipos, soporte técnico, instalación de la conectividad y las adecuaciones de la red eléctrica y red de datos en los establecimientos educativos por parte de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, CNT E.P.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de los pagos efectuados.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis de la ejecución del convenio suscrito el 2 de diciembre de 2010, entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL, y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., para la implementación del proyecto dotación del equipamiento, gestión del soporte técnico y conectividad para 308 establecimientos educativos fiscales a nivel nacional y adecuaciones para 600 establecimientos educativos de los 13 convenios firmados por el MINTEL con los Municipios, por el período comprendido entre el 4 de enero de 2010 y el 30 de abril de 2016.

ML DS



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE SECTORES ESTRATÉGICOS

DASE-0012-2017

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION

INFORME GENERAL

Examen especial a la ejecución del Convenio suscrito el 2 de diciembre de 2010, entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL, y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., para la implementación del Proyecto "Dotación de equipamiento, gestión del soporte técnico y conectividad para 308 establecimientos educativos fiscales a nivel nacional y adecuaciones para 600 establecimientos educativos de los 13 Convenios firmados por el MINTEL con los Municipios", en el MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN y entidades relacionadas

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2010/01/04

HASTA : 2016/04/30

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO EL 2 DE DICIEMBRE DE 2010, ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, MINTEL, Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P., PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO, GESTIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y CONECTIVIDAD PARA 308 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FISCALES A NIVEL NACIONAL Y ADECUACIONES PARA 600 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 13 CONVENIOS FIRMADOS POR EL MINTEL CON LOS MUNICIPIOS", EN EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y ENTIDADES RELACIONADAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 4 DE ENERO DE 2010 Y EL 30 DE ABRIL DE 2016.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

CNT E.P.	Corporación Nacional de Telecomunicaciones Empresa Pública
CONATEL	Consejo Nacional de Telecomunicaciones
FODETEL	Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Urbano Marginales
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
IVA	Impuesto al Valor Agregado
MINTEL	Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
SENPLADES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SITEC	Sistema Integral de Tecnologías para la Escuela y Comunidad
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

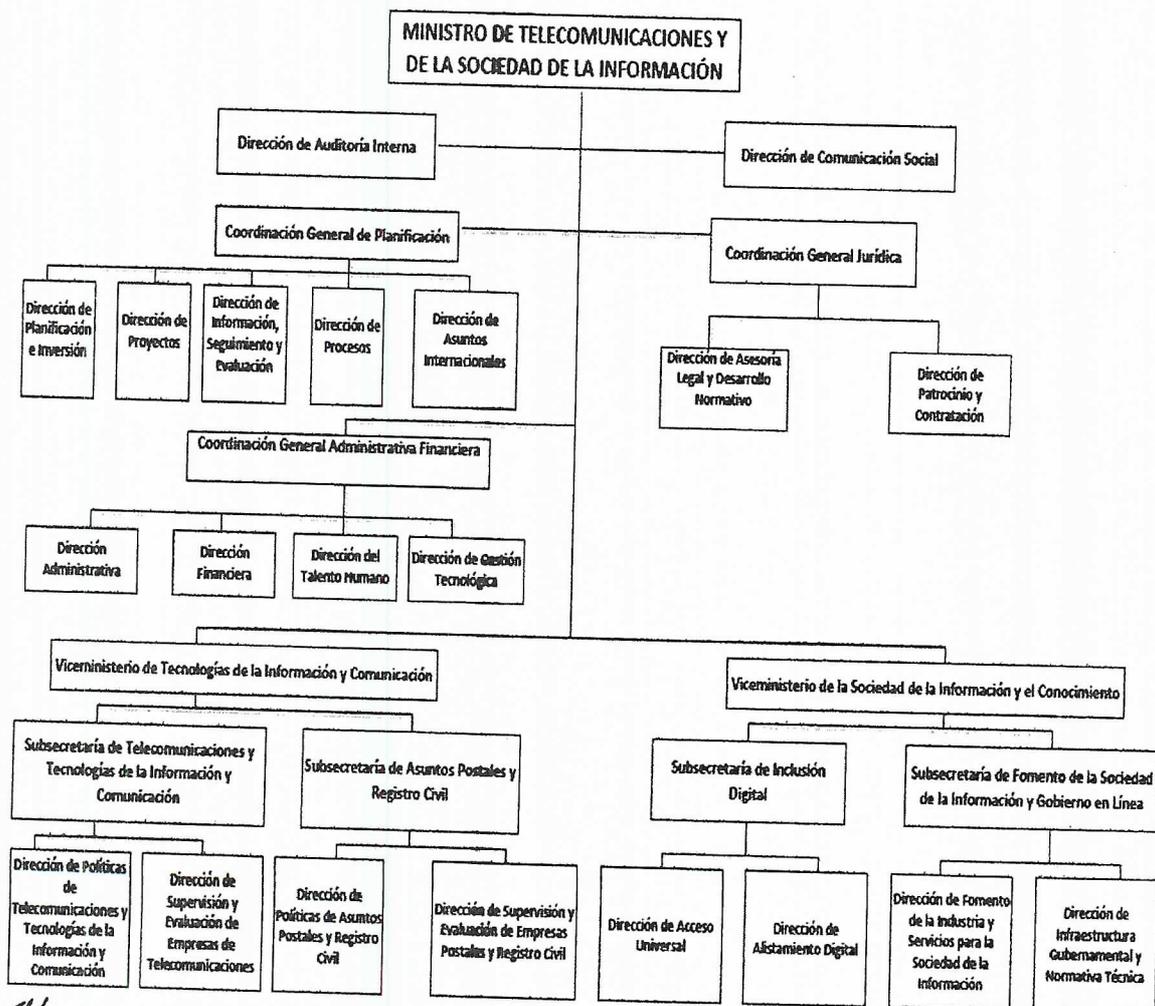
Contenido	Página
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Antecedentes y suscripción del Convenio	6
Ejecución del Convenio	7
- Etapa de fiscalización no se ha culminado	7
- Convenio no se cumplió en el último plazo autorizado por el Ministro	12
- Soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo no fue proporcionado	17
- Falta de capacitación en unidades educativas	21
- Prórrogas de plazo no fueron aprobadas	26
- Servicio de conectividad no cumplió con las especificaciones técnicas	30
- Modificaciones de beneficiarios no fueron aprobadas por el MINTEL	34

Base legal

Con Decreto Ejecutivo 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial 10 de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, como el órgano rector del desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación, que incluyen las telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico.

Estructura orgánica

El Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información con Acuerdo Ministerial 32, publicado en el Registro Oficial 722 de 9 de mayo y 12 de junio de 2012, respectivamente, estableció la siguiente estructura orgánica:



16 TRES

La implementación del Proyecto "DOTACIÓN DE CONECTIVIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA ESCUELAS FISCALES Y ORGANISMOS DE DESARROLLO SOCIAL A NIVEL NACIONAL", a través de la administración de contratos y convenios, correspondía a la Dirección de Acceso Universal; sin embargo, el Ministro de Telecomunicaciones, con Acuerdo 053 de 23 de agosto de 2013, calificó al Proyecto como emblemático del MINTEL y dispuso al Coordinador General Administrativo Financiero, inicie el proceso de contratación de un Gerente, bajo la modalidad de servicios ocasionales, como responsable del seguimiento, operatividad y ejecución del señalado Proyecto.

Objetivos de la entidad

En el Estatuto Orgánico emitido con Acuerdo 032-2012 de 9 de mayo de 2012, constan los siguientes objetivos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL:

- Establecer y coordinar la política del sector de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, orientada a satisfacer las necesidades de toda la población.
- Desarrollar los planes, programas y proyectos de manera concertada con el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, Superintendencia de Telecomunicaciones y con la ciudadanía, que aporten al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo.
- Garantizar la masificación de las tecnologías de la información y comunicación en la población, incrementando y mejorando la infraestructura de telecomunicaciones.
- Diseñar y ejecutar programas y proyectos específicos de corto y mediano plazo, que respondan a las políticas de desarrollo del sector.
- Liderar los procesos de diseño, creación, implantación, desarrollo y actualización de un sistema de información de las telecomunicaciones.
- Identificar, coordinar y obtener recursos de cooperación, nacionales o internacionales, alineándolos con las políticas de desarrollo de las telecomunicaciones.
- Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación a las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las telecomunicaciones.

Al cuatro

Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados es 4 211 972,61 USD, que corresponde al valor de la ejecución del Convenio suscrito entre el MINTEL y CNT E.P., para el equipamiento y conectividad, incluido el soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, acuerdo del nivel de servicio y capacitación; el componente de conectividad, incluye el servicio por tres meses y los costos de instalación y adecuación, para los establecimientos fiscales, según el siguiente detalle:

Proyecto	Unidades Educativas	Componente			Total USD
		Equipamiento USD	Conectividad USD	Adecuaciones USD	
Equipamiento	197	3 018 013,34	0,00	0,00	3 018 013,34
Conectividad	70	0,00	78 523,90	0,00	78 523,90
Conectividad y Equipamiento	41	829 442,80	45 992,57	0,00	875 435,37
Adecuaciones	600	0,00	0,00	240 000,00	240 000,00
Total USD		3 847 456,14	124 516,47	240 000,00	4 211 972,61

Servidores relacionados

Anexo 1.

de cinco

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Antecedentes y suscripción del Convenio

El Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, con oficio MICSE-10-110 de 2 de febrero de 2010, emitió el criterio de jerarquización al Programa de Inversiones a ser ejecutado por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL, con recursos del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Urbano Marginales, FODETEL, del cual es parte el Proyecto "DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO, GESTIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y CONECTIVIDAD PARA 308 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FISCALES A NIVEL NACIONAL Y ADECUACIONES PARA 600 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 13 CONVENIOS FIRMADOS POR EL MINTEL CON LOS MUNICIPIOS".

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, con oficio SENPLADES-SIP-dap-2010-90 de 12 de febrero de 2010, calificó como prioritario el Proyecto a ser ejecutado por el MINTEL con recursos del FODETEL.

El Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, con Resolución 045-03-CONATEL-2010 de 19 de febrero de 2010, aprobó el Plan Anual de Inversiones del FODETEL 2010, el cual incluye el Proyecto en mención.

El Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, con Resolución 083-05-CONATEL-2010 de 25 de marzo de 2010, expidió el nuevo Reglamento para la Administración del FODETEL, el artículo 3, describe la misión, fines y objetivos del Fondo, entre los que se encuentran planes, programas y proyectos destinados a la transformación de los sistemas de educación; y, el literal d), del artículo 6, dispone como atribución del MINTEL, la aprobación de convenios: de financiamiento, con operadores y de cooperación.

El Coordinador General Administrativo Financiero del MINTEL, con memorando CGAF-DF-2010-277 de 11 de noviembre de 2010, emitió la certificación de fondos y de partidas presupuestarias del Proyecto, la cual incluye los componentes de dotación

Ello S.E.S

de equipamiento, gestión del soporte técnico y conectividad para 308 establecimientos.

El Director de Acceso Universal y el Coordinador General Jurídico del MINTEL, con memorandos SSI-DAU-ME-213-10 y CGJ-2010-404 de 17 y 19 de noviembre de 2010, respectivamente, emitieron opinión favorable para la suscripción del Convenio.

El Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, con Resolución MINTEL-DAU-2010-039 de 2 de diciembre de 2010, aprobó el Convenio y dispuso al Subsecretario de la Sociedad de la Información y al Gerente General de la CNT E.P. la ejecución e implementación de la Resolución.

El Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, encargado, y el Gerente General subrogante de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., el 2 de diciembre de 2010 suscribieron el Convenio, cuyo objeto fue financiar con recursos del FODETEL, la implementación del Proyecto "DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO, GESTIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO Y CONECTIVIDAD PARA 308 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FISCALES A NIVEL NACIONAL Y ADECUACIONES PARA 600 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 13 CONVENIOS FIRMADOS POR EL MINTEL CON LOS MUNICIPIOS", para lo cual la CNT E.P., se obligó para con el MINTEL a entregar e instalar la conectividad, el equipamiento y la gestión del soporte técnico de 308 establecimientos, así como las adecuaciones de la red eléctrica y la red de datos de los 600 beneficiarios acorde a las especificaciones técnicas definidas por la Dirección de Acceso Universal del MINTEL detalladas en el Anexo 1 del Convenio; con una vigencia de 5 años, contados a partir de la suscripción del mismo.

Ejecución del Convenio

Etapas de fiscalización no se ha culminado

La cláusula sexta "MONTO DEL CONVENIO", establece el detalle del presupuesto referencial por componentes y número de unidades educativas beneficiarias, así:

Se SIETE

Componente	Unidades educativas beneficiarias
Equipamiento	197
Conectividad	70
Conectividad y equipamiento	41
Adecuaciones eléctricas	600
Total	908

Las cláusulas del Convenio undécima "FISCALIZACIÓN", décima tercera "PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN", el numeral 20.01 de la vigésima "OBLIGACIONES DEL MINTEL", señalan:

"...CLÁUSULA UNDÉCIMA... La fiscalización del Proyecto será ejecutada por el MINTEL, conforme al cronograma de implementación y a las especificaciones previstas en el Anexo 1, los gastos en los que se incurra serán imputados al valor del financiamiento de estos componentes, de conformidad con la certificación de fondos y de partida presupuestaria que emita el Coordinador Administrativo Financiero del MINTEL, para este objetivo.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA... Durante el tiempo de desarrollo del proyecto materia de este Convenio, el MINTEL a través de la Dirección de Acceso Universal fiscalizará y supervisará el avance físico y ejecución financiera del proyecto, así como el cumplimiento de las especificaciones detalladas en el Anexo 1, para cuyo efecto se aplicará los procedimientos contemplados en la legislación vigente.- 20.01.- Son obligaciones del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, aparte de las establecidas en otras cláusulas del Convenio y sus documentos, las siguientes: a) Supervisar al cumplimiento de este Convenio; ...c) Designar oficialmente a los funcionarios del MINTEL, que intervendrán en la fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación técnica y financiera del proyecto y/o contratar a las personas naturales, jurídicas o firmas especializadas de así requerirlo; d) Fiscalizar debidamente el proyecto durante su ejecución e implementación (...)"

Conforme a lo establecido en el cronograma del Convenio, la Fiscalización debió realizarse desde el 31 de mayo al 21 de julio de 2011, por 38 días, situación que no ocurrió, en razón de las continuas prórrogas de plazo solicitadas por la CNT E.P., sin embargo, no se evidenció documentadamente reformas a dicha programación.

El Administrador del Convenio del MINTEL, con memorando MINTEL-DAU-2013-0298-M de 29 de abril de 2013, solicitó al Director de Acceso Universal encargado, designe a los funcionarios que intervendrán en el proceso de fiscalización; al respecto, el Subsecretario de Inclusión Digital y el Gerente del Proyecto de Dotación y Conectividad, con memorandos MINTEL-SID-2013-0306-M y MINTEL-SID-2014-494 y

Elb ootto

522-M de 6 de mayo de 2013 y 10 de diciembre de 2014, respectivamente, designaron a los miembros de la Comisión Técnica y Fiscalización del equipamiento y conectividad.

La Administradora del Convenio de la CNT E.P., con oficio G-IS-317 de 7 de mayo de 2013, informó al Administrador del Convenio del MINTEL, lo siguiente:

"...que todo el equipamiento, conectividad, mobiliario, están ya finalizados; las adecuaciones eléctricas y la entrega de los equipos de cómputo se encuentran en su fase de cierre... estando en fase de finalización de todos los temas objeto del convenio, solicito de usted se inicie con la etapa de fiscalización de parte del MINTEL (...)"

El Subsecretario de Inclusión Digital, con oficio MINTEL-SID-2013-0165-O de 21 de noviembre de 2013, solicitó al Presidente del Directorio de la CNT E.P., remita al MINTEL, la documentación completa de los sitios en los que se instaló el equipamiento, las características técnicas de los equipos implementados, las justificaciones de cambios de beneficiarios y la liquidación económica contable del Convenio. Al respecto, la Administradora del Convenio de la CNT E.P., con oficio GIS-2013-0778 de 25 de noviembre de 2013, informó que el MINTEL puede iniciar con la fiscalización de la conectividad en las 111 unidades educativas beneficiarias del Proyecto y que se están verificando las actas de equipamiento y adecuaciones eléctricas.

Lo manifestado por los funcionarios, evidencia que al 30 de abril de 2013, (fecha de la última prórroga del plazo del Convenio) la CNT E.P. no tenía equipado los laboratorios de computación, ni tampoco la conectividad y adecuaciones eléctricas, razón por la cual el MINTEL no fiscalizó el Proyecto conforme a lo programado.

Según el cronograma del Convenio, el equipamiento y conectividad debió realizarse en 125 días, del 9 de diciembre de 2010 al 1 de junio de 2011, es decir que debió iniciar en forma inmediata a la suscripción; sin embargo, de acuerdo a las órdenes de instalación y las actas de entrega recepción suscritas por los representantes de la CNT E.P. y de las unidades educativas, el servicio de conectividad y la entrega de equipos, se realizó en las fechas que se detalla en el siguiente cuadro:

EB *ADVEVE*

Ítem	Plazo de entrega		Total Equipo Entregado
	Desde	Hasta	
Computadores	2013-04-30	2013-08-09	3710
Proyectores	2012-02-14	2013-09-12	234
Cables VGA	2012-02-14	2013-09-12	234
Impresoras	2012-01-01	2013-08-28	236
Routers/wireless	2012-04-08	2013-10-01	180
Alarmas	2012-09-05	2013-12-09	124
Reguladores	2012-02-21	2013-08-23	3703
Toners/suministros	2012-12-20	2013-08-20	233
Sillas/escriptorios	2011-02-22	2013-02-23	833
Instalaciones eléctricas	2011-12-15	2013-10-10	221
Aires acondicionados	2012-03-24	2013-08-28	108
Pizarras digitales	2012-02-14	2013-09-12	170
Sistemas de audio	2012-02-14	2013-09-12	167
Conectividad	2011-04-04	2013-06-25	111

Del cuadro precedente se desprende que el equipamiento y conectividad fueron entregados por la CNT E.P., desde el 22 de febrero de 2011 al 9 de diciembre de 2013 y la fiscalización inició el 17 de junio de 2013, etapa que al 30 de abril de 2016 (fecha de corte de la acción de control), no ha concluido, a pesar de que estaba prevista realizar en 38 días desde el 31 de mayo al 21 de julio de 2011.

Según las actas de verificación suscritas por el Fiscalizador del MINTEL, los representantes de la CNT E.P. y de la unidad educativa, está pendiente de fiscalizar en 512 establecimientos, hasta la fecha de corte del presente examen:

Componente	Unidades Educativas		
	Beneficiarias según Convenio	Fiscalizadas	Por fiscalizar al 2016-04-30
Conectividad	70	47	23
Conectividad y equipamiento	41	35	6
Adecuaciones eléctricas	600	160	440
Equipamiento	197	154	43
Total	908	396	512

El Gerente de Proyecto Dotación y Conectividad, en comunicaciones de 30 de abril y 27 de julio de 2015, dirigidos, entre otros, al Administrador del Convenio del MINTEL,

El DIEZ

informó los motivos por los cuales no se atendió los requerimientos de fiscalización en el período septiembre 2014 a abril 2015, señalando que no se contó con el recurso humano y logístico (viáticos y vehículos) suficientes para ejecutar de manera oportuna y eficaz el proceso de verificación de los bienes y servicios entregados por la CNT E.P.

De igual manera, el Gerente del Proyecto de Dotación y Conectividad, en funciones del 1 de marzo al 30 de abril de 2016 (fecha de corte de la acción de control), con oficio MINTEL-GPDCE-2016-0141-O de 12 de julio de 2016, informó que para la suscripción de las actas de entrega recepción provisional y definitiva del Convenio, era necesario fiscalizar a todos los beneficiarios, razón por la cual dicha gerencia dispuso continuar con el cronograma de fiscalización que se viene realizando de manera continua desde octubre de 2015, en función de los recursos financieros, humanos y de vehículos disponibles en el MINTEL y asignados a la Gerencia, haciendo énfasis en que las tareas de fiscalización se han visto afectadas por razones exógenas a la Cartera de Estado, por la falta de recursos entregados por parte del Ministerio de Finanzas.

Por lo expuesto, el incumplimiento del plazo previsto en el cronograma para la entrega del equipamiento y conectividad por parte de la CNT E.P., así como la falta de recursos económicos para el desplazamiento del personal de la Cartera de Estado, ocasionó que esté pendiente por parte del MINTEL la fiscalización en 512 establecimientos educativos, que no se disponga de las actas de entrega recepción provisional y definitiva; y, de la liquidación del Convenio.

Conclusión

El incumplimiento del plazo previsto en el cronograma para la entrega del equipamiento y conectividad, debido a las continuas prórrogas de plazo solicitadas por la CNT E.P., no permitió que el MINTEL cumpla con la fiscalización del Proyecto, así también, la falta de recursos económicos para el desplazamiento del personal de la cartera de Estado, ocasionó que esté pendiente de fiscalizar ~~en~~ 512 establecimientos educativos, que no se disponga de las actas de entrega recepción provisional y definitiva; y, de la liquidación del Convenio.

Elle orco

Recomendación

Al Gerente del Proyecto de Dotación, Conectividad y Equipamiento del MINTEL

1. Dispondrá al Administrador del MINTEL, culmine con la fiscalización de los bienes y servicios entregados en las unidades educativas beneficiarias, a fin de proceder con la suscripción de las actas de entrega recepción provisional y definitiva, así como con la liquidación del Convenio.

Convenio no se cumplió en el último plazo autorizado por el Ministro

Conforme el Anexo 1 del Convenio "DETALLE DEL EQUIPAMIENTO", la CNT E.P. debía dotar del siguiente equipamiento a 238 unidades educativas a nivel nacional: 3 762 computadoras, 238 proyectores, 237 impresoras, 178 routers/switch, 123 alarmas, 3 730 reguladores, 182 toners/suministros, 237 cables VGA, 89 aire acondicionado, 188 pizarras digitales, 238 sistemas de audio, 1 armarios rodantes y 880 sillas/escritorios.

El cronograma del Convenio para la implementación del equipamiento y conectividad establecía 125 días, desde 9 de diciembre de 2010 hasta el 1 de junio de 2011; sin embargo, debido a las prórrogas de plazo solicitadas por la CNT E.P., la programación no se cumplió.

El Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, con sumilla inserta en memorando MINTEL-SID-2013-0050-M de 24 de enero de 2013, autorizó a la CNT E.P. la última prórroga del plazo para la entrega de equipamiento hasta el 30 de abril de 2013.

Al respecto, el Administrador del Convenio del MINTEL con oficio MINTEL-DAU-2013-0122-O de 1 de febrero de 2013, comunicó a la Administradora del Convenio de la CNT E.P., la autorización del Ministro, quien a su vez con oficio G-IS-0242-2013 de 8 de abril de 2013, solicitó considerar la ampliación del plazo hasta fines de septiembre de 2013, en razón de que el proceso para la entrega de los equipos de cómputo no estaba aprobado por el INCOP, ya que se le solicitó a este, la autorización para la suscripción de una Adenda al Acuerdo Complementario con cargo al Convenio Marco

Mo Duce

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN", suscrito entre el Instituto, la CNT E.P. y la empresa NOVA DEVICES S.A.

El Administrador del Convenio del MINTEL, con memorando MINTEL-DAU-2013-0283-M de 20 de abril de 2013, presentó al Subsecretario de Inclusión Digital el informe respecto a la solicitud de prórroga de la CNT E.P., en el que señaló que las justificaciones presentadas por la Operadora de Telecomunicaciones no están amparadas a lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio "PRORROGAS DE PLAZOS", ya que no presentó justificativo técnico; y, solicitó la terminación del Convenio por mutuo acuerdo conforme el numeral 23.02 de la cláusula vigésima tercera "TERMINACIÓN DEL CONVENIO".

El Subsecretario de Inclusión Digital, con oficio MINTEL-SID-2013-0074-O de 20 de abril de 2013, comunicó al Gerente de Inclusión Social y a la Administradora del Convenio de la CNT E.P., notifiquen a la instancia jurídica de su institución, para que en conjunto con la Coordinación General Jurídica y Coordinación General Administrativa Financiera del MINTEL, elaboren el documento correspondiente para la terminación del convenio por mutuo acuerdo, la liquidación económica-contable y se restituyan al MINTEL los recursos correspondientes.

El Gerente de Inclusión Social de la CNT E.P., con oficio G-IS-0295-2013 de 25 de abril de 2013, solicitó al Subsecretario de Inclusión Digital del MINTEL, reconsiderar la terminación por mutuo acuerdo, quien con oficio MINTEL-SID-2013-0089-O de 30 de abril de 2013 le instó, coordinar con el Administrador del Convenio del MINTEL, los temas operativos de liquidación.

El Administrador del Convenio del MINTEL, con oficio MINTEL-SAU-2013-0237-O de 3 de mayo de 2013, solicitó a la Administradora del Convenio de la CNT E.P. lo siguiente:

"...La prórroga solicitada por la CNT E.P. finalizó el 30 de abril de 2013.- Con lo que antecede y en función al Oficio Nro. MINTEL-SID-2013-0089-O, solicito se proceda con la terminación del Convenio por mutuo acuerdo, según lo establece la "CLAUSULA VIGESIMA TERCERA"... En caso de que se presente una negativa de su parte, se procederá con lo que estipula la "CLAUSULA DECIMA.- MULTAS, PENALIDADES (...)".

16 TRECE

La Administradora del Convenio de la CNT E.P., con oficio G-IS-0333-2013 de 16 de mayo de 2013, informó al Subsecretario de Inclusión Digital del MINTEL, que la Gerencia de Inclusión Social de la Operadora de Telecomunicaciones, no coincide con la posición de dar por terminado el Convenio por mutuo acuerdo y señaló que no existió justificativo para sin previo análisis establecer las multas y penalidades y que el proceso de entrega del equipamiento se encuentra subsanado así como los demás ítems, por lo que solicitó que la finalización de las entregas del equipamiento se las realice hasta el 15 de junio de 2013.

El Subsecretario de Inclusión Digital, mediante oficio MINTEL-SID-2013-0111-O de 29 de mayo de 2013, informó a la Administradora del Convenio y al Gerente de Inclusión Social de la CNT E.P., lo siguiente:

"...5. El problema de retraso de la entrega del equipamiento no se encuentra subsanado ya que para el 30 de abril de 2013, debía estar todo el equipamiento instalado y se conoce que el proveedor aún sigue entregando el equipamiento.- 6. Finalizada la prórroga para la entrega del equipamiento y al no estar la totalidad del equipamiento entregado, se pone en su conocimiento la "CLAUSULA DECIMA.- MULTAS, PENALIDADES"; por lo tanto, según lo estipula la cláusula décima, la CNT E.P. tiene un plazo de 45 días a partir de la fecha de finalización de la prórroga (30 de abril de 2013) es decir hasta el 15 de junio de 2013, para subsanar las novedades encontradas en campo y entregar las computadoras faltantes (...)"

El Administrador del Convenio del MINTEL con oficio MINTEL-DAU-2013-0327-O de 5 de julio de 2013, puso en conocimiento de la Administradora de la CNT E.P., que a partir del 16 de junio de 2013, se cobrará multas por el incumplimiento de las obligaciones de la Empresa Pública, amparado en lo que establece la cláusula décima del instrumento legal, quien, con oficio 0454-G-IS-2013 de 9 de julio de 2013, manifestó que no existe justificación legal que apoye las acciones que el MINTEL está intentando llevar adelante y que el Convenio termina en el año 2015, por lo que el retraso en el cronograma no justifica multa alguna en la medida que se encuentre vigente.

Al respecto, el plazo del Convenio finalizó el 2 de diciembre de 2015, pero únicamente para el servicio de internet, que debía ser pagado con recursos del MINTEL, ya que el Convenio incluía el pago del servicio por tres meses, mientras que el plazo para la entrega de los equipos e instalación de la conectividad concluía el 1 de junio de 2011, mismo que fue ampliado hasta el 30 de abril de 2013.

14 CATORCE

Conforme las actas de entrega recepción, suscritas por los representantes de la CNT E.P. y de las unidades educativas, al 30 de abril de 2013 se determinaron las siguientes cantidades de equipos entregados:

Equipo	Unidades a entregar según convenio	Entregados al 2013-04-30	Por entregar
Computadores	3762	95	3667
Proyectores	238	232	6
Impresoras	237	235	2
Router/wireless	178	179	
Alarmas	123	111	12
Reguladores	3730	3673	57
Tóner	182	96	86
Cables VGA	237	232	5
Aires acondicionados	89	104	
Pizarra digitales	188	168	20
Sistemas de audio	238	165	73
Armarios rodantes	1	1	0
Sillas escritorios	880	833	47

La cláusula décima del Convenio "MULTAS, PENALIDADES", señala:

"...10.01.- Cuando la CNT E.P. incurra en retraso de la ejecución del presente convenio debido a causas imputables a ésta, debidamente comprobadas sin que medie caso fortuito o de fuerza mayor, el MINTEL dispondrá al operador que subsane el incumplimiento en un plazo de 45 días. En el evento de que el operador no subsane en el plazo antes indicado el MINTEL sancionará con multas a la CNT E.P.- En caso de que la CNT E.P. incurra en retraso en la ejecución del presente convenio por causas de fuerza mayor deberá presentar la justificación en un plazo de 15 días de ocurrido el evento.- El valor de las multas por cada día de retraso en la ejecución objeto del presente Convenio, será el cero punto tres (0.3) por mil del valor del presupuesto referencial estipulado en el numeral 6.01 de la Cláusula Sexta. Si las multas exceden el 5% del monto del presupuesto referencial, el MINTEL podrá dar por terminado unilateralmente el presente Convenio (...)"

El MINTEL, no autorizó a la CNT E.P. la solicitud de prórroga del plazo para la entrega de los computadores hasta fines de septiembre de 2013, en razón de no existir justificación técnica, sin embargo, la última acta de entrega recepción, fue el 9 de diciembre de 2013, determinándose un retraso de 223 días, desde el 30 de abril de 2013, fecha del último plazo autorizado por el Ministro, por lo que de conformidad con la cláusula décima del Convenio, la multa asciende a 281 780,96 USD, valor pendiente de cobro, en razón de que no se ha realizado la liquidación del Convenio.

EB *QVINCE*

Posterior a la conferencia final de resultados, la Administradora del Convenio de la CNT E.P., con oficio GN-NEG/GCN-CGC/GCGC/JIS-2016-0501 de 3 de agosto de 2016, manifestó que la entrega de las computadoras fue dentro del plazo concedido por el INCOP y que consta dentro del Contrato Modificatorio suscrito con este y el proveedor, es decir hasta el 1 de agosto de 2013 y que el 50% de las computadoras se entregó hasta el 30 de abril del mismo año, por lo que consideró que no es pertinente que se observe que el equipamiento se realizó fuera de plazo; además, señaló que en el Convenio no se pactó el cobro de multas por el incumplimiento de un cronograma, ya que es un documento de carácter administrativo, no contractual, por lo que al no indicarse en este, la obligación de ceñirse al mismo, no se pueden aplicar de manera arbitraria multas ni sanciones de ninguna clase.

Lo señalado por la servidora, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la CNT E.P. desde el 1 de mayo hasta fines de septiembre de 2013, no fue autorizada por el MINTEL por no sujetarse al Convenio; respecto al cobro de multas, el cronograma es parte integrante del Anexo 1, que forma parte del Convenio, mismo que establece el período para la implementación del equipamiento y conectividad, además la cláusula novena "PRORROGAS DE PLAZO", dispone que el Ministerio podrá prorrogar los plazos previstos en la entrega del equipamiento y los servicios descrito en el Anexo 1, por lo que los plazos estipulados en el cronograma, corresponden al Convenio.

Conclusión

La CNT E.P. concluyó con la entrega del equipamiento y conectividad el 9 de diciembre de 2013, por lo que no se cumplió el último plazo autorizado por el Ministro del MINTEL, que fue el 30 de abril de 2013, lo que ocasionó una multa, que está pendiente de cobro, en razón de que no se ha realizado la liquidación del Convenio.

Recomendación

Al Gerente del Proyecto de Dotación, Conectividad y Equipamiento del MINTEL

2. Dispondrá al Administrador del Convenio del MINTEL, considere en la liquidación económica contable del Convenio, la multa por el retraso en la entrega del equipamiento y conectividad.

Ello DIECISEIS

Soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo no fue proporcionado

La cláusula sexta del Convenio "MONTO DEL CONVENIO", señala que los componentes de equipamiento y conectividad, incluyen el soporte técnico, el mantenimiento preventivo y correctivo; y la cláusula décima séptima, numeral 17.01, literal a) establece como obligación de la CNT E.P., la gestión del soporte técnico a los 308 establecimientos educativos.

En las Condiciones Generales del Anexo 1 del Convenio, respecto al mantenimiento correctivo y soporte técnico de los bienes, señala:

"...La contratación del mantenimiento correctivo y soporte técnico de los bienes podrá realizarse con posterioridad a la adquisición de los mismos.- El mantenimiento correctivo deberá realizarse de forma que en el plazo de 4 días laborables contados a partir de la notificación del evento la falla haya sido solucionada (...)"

El Subsecretario de Inclusión Digital con oficio MINTEL-SID-2013-0165-O de 21 de noviembre de 2013, comunicó al Presidente del Directorio de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, lo siguiente:

"...El convenio denominado CNT3, finalizó el 30 de Abril de 2013. Por lo tanto la CNT EP, NO PUEDE NI DEBE realizar los siguientes procesos de contratación con cargo a los mencionados convenios.- Mesa de servicio L1 y soporte preventivo y correctivo L2 (...)"

La Administradora del Convenio de la CNT E.P., con oficio G-IS-2014-0058 de 27 de enero de 2014, remitió al Administrador del Convenio del MINTEL, el informe del estado de situación a diciembre de 2013, respecto al soporte técnico, señaló que si bien existe la disposición del MINTEL para que no se contrate la mesa de servicios L1 y el soporte preventivo y correctivo L2, al no haberse suscrito un Adendum Modificadorio firmado por la CNT E.P. y el MINTEL, sobre este tema y al no encontrarse instrumentada legalmente la eliminación de estos dos componentes, se continúa considerando su contratación; además, informó que el costo estimado de estos servicios es de 523 863,56 USD.

Ab DIECI SIETE

Los Administradores del Convenio del MINTEL, con memorandos MINTEL-DAU-2014-0084-M y MINTEL-GPARI-2015-0033-M de 21 de marzo de 2014 y 4 de agosto de 2015, respectivamente, remitieron al Director de Acceso Universal y al Gerente del Proyecto de Dotación y Conectividad, en su orden, los informes del estado del Convenio a esas fechas, respecto al soporte técnico, confirmaron que no se contrataron los servicios L1 y L2, por lo que los 523 863,56 USD deberán ser devueltos al MINTEL.

El Analista Técnico de Inclusión Social de la CNT E.P., con oficio G-IS-2015-0365 de 13 de mayo de 2014, presentó a la Administradora del Convenio de la CNT E.P., el informe de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos entregados a los beneficiarios, en los siguientes términos:

"...La CNT-EP representada por los Analistas de Inclusión Social de cada provincia no realiza ningún trabajo para el caso de mantenimiento preventivo y correctivo a nivel de hardware en los siguientes equipos.- Computadoras tipo Desktop.- Impresoras.- Al tratarse de procesos de adquisición mediante catálogo electrónico se da a conocer que cada una de las empresas proveedoras de este tipo de equipamiento tecnológico, como es el caso de NOVA DEVICES Y REPRESENTACIONES MUNDIAL respectivamente, mantiene suscrito un Convenio Marco con el SERCOP "Servicio Nacional de Contratación Pública" antes el "INCOP", mediante el cual se encuentran obligados a brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos durante tres años contados a partir de la fecha en la que se suscribe el acta de entrega recepción total definitiva del equipamiento adquirido por la CNT-EP.- Fecha en la que se firmó el acta de entrega recepción definitiva 12/12/2013.- Para el caso del mantenimiento de las computadoras pertenecientes al contrato No. 4100000527 suscrito entre la CNT-EP y NOVA DEVICES, El administrador del contrato ha solicitado a la contratista la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos mediante oficios números: G-IS-2014-0208 y G-IS-2014-0337 del 17 de marzo de 2014 y 29 de abril de 2014 respectivamente, en dichos oficios se menciona que la contratista está obligada a realizar el mantenimiento de los equipos, a lo cual por el momento no se tiene respuesta alguna.- Para el mantenimiento correctivo de todos los equipos a nivel de Hardware entregados por la CNT-EP en cada uno de los beneficiarios pertenecientes al convenio CNT 3, los Analistas de Inclusión Social de cada una de las provincias previa verificación de los equipos dan a conocer los problemas detectados a cada proveedor de los equipos para su revisión y corrección inmediata de los problemas aplicando la garantía técnica que brinda cada contratista (...)"

Auditoría verificó que desde el 5 de marzo de 2014 al 12 de noviembre de 2015, las empresas proveedoras dieron el mantenimiento preventivo a 3.716 computadores y a 96 y 92 impresoras en los años 2014 y 2015, respectivamente, como parte del Convenio Marco suscrito entre el SERCOP, CNT E.P. y los proveedores; más no por

Ab DIECLOCHO

contratación de la Operadora Telefónica para proveer este servicio, conforme lo dispone el Convenio de Financiamiento.

No se evidenció el soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de las pizarras digitales, proyectores, routers y reguladores de voltaje, que forman parte del equipamiento.

En la constatación física realizada por auditoría en 41 instituciones educativas de las provincias de Guayas, El Oro y Cañar, se observó que el 12,2% de impresoras y el 6,2% de computadores se encontraban dañados por falta de mantenimiento.

El numeral 29.01 de la cláusula vigésima novena "ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO" y el artículo 42 del Reglamento del FODETEL, señalan:

"...29.01.- El Operador de Telecomunicaciones designa como Administrador de este Convenio al Gerente de Inclusión Social o su delegado, quien realizará las coordinaciones con el MINTEL para la ejecución de los bienes y servicios contratados. De igual forma el MINTEL designa al Director de Acceso Universal o su delegado como Administrador del Convenio,... ambos representantes establecerán reuniones de coordinación para el análisis de los informes y/o documentos así como los procedimientos a seguir con el objeto de facilitar el proceso de revisión y aprobación (...)"

"...Art. 42.- Corresponde a los fiscalizadores de los planes, programas y proyectos; y, a los administradores de los convenios de financiamiento, convenios con operadores y/o convenios de cooperación; presentar los siguientes informes:.. b) Los administradores de los convenios de financiamiento, convenios con operadores y/o convenios de cooperación: informes periódicos, sobre todos los aspectos de avance y supervisión del seguimiento y cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los convenios.- En los informes citados en los literales... b) los fiscalizadores y administradores emitirán opinión y, de ser el caso, recomendarán al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información la adopción de medidas correctivas pertinentes. En todo caso los fiscalizadores y administradores, serán los responsables de velar por el cabal cumplimiento del objeto de los planes, programas, proyectos y/o convenios y de reportar inmediatamente cualquier novedad al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (...)"

Por lo expuesto, la Administradora del Convenio de la CNT E.P. no realizó las gestiones necesarias a fin de proveer el mantenimiento preventivo y correctivo de las pizarras digitales, proyectores, routers, reguladores de voltaje, inobservando la cláusula décima séptima, numeral 17.01, literal a), la cláusula vigésima novena, numeral 29.01 y el Anexo 1 del Convenio; y, el Administrador del Convenio del

WB DIECINUEVE

MINTEL, en funciones del 13 de noviembre de 2012 al 21 de marzo de 2014, en los informes periódicos no recomendó al Director de Acceso Universal, la adopción de medidas respecto a la falta del mantenimiento preventivo y correctivo de las pizarras digitales, proyectores, routers, reguladores de voltaje, inobservando la cláusula vigésima novena, numeral 29.01 del Convenio y el artículo 42 del Reglamento del FODETEL, lo que ocasionó que las unidades educativas no hayan sido provistas por el servicio para dichos equipos.

Con oficios 19 y 20-MINTEL-CPV-DASE-2016 de 11 de julio de 2016, se comunicaron resultados provisionales a los Administradores del Convenio del MINTEL y de la CNT E.P., respectivamente.

La Administradora del Convenio de la CNT E.P., en funciones desde el 9 de junio de 2011 al 30 de abril de 2016, con oficio GN-NEG/GCN-CGC/GCGC/JIS-UE-2016-0491 de 22 de junio de 2016, adjuntó los certificados de mantenimiento preventivo emitidos en mayo de 2014 por los Analistas de Inclusión Social Provinciales, los que no especifican las unidades educativas, ni el detalle de los equipos verificados y trabajo realizado, así como las actas de mantenimiento preventivo y correctivo de computadoras e impresoras de los años 2014 y 2015 efectuado por los proveedores.

Posterior a la conferencia final, la Administradora del Convenio de la CNT E.P., con oficio GN-NEG/GCN-CGC/GCGC/JIS-2016-0501 de 3 de agosto de 2016, señaló que el mantenimiento preventivo y correctivo para los computadores e impresoras se brindó a través de los proveedores de estos bienes, hasta diciembre de 2015; además, que la plataforma de la mesa de servicios para equipos informáticos, no corresponde al giro de negocio de la entidad, por lo que estaba obligada a contratar con terceros, lo que no ocurrió por disposición del MINTEL, reintegrando el valor previsto para este servicio al Ministerio.

De la información y documentación proporcionada por la servidora, se confirma la falta de prestación del servicio de soporte técnico y el mantenimiento preventivo y correctivo de las pizarras digitales, proyectores, routers, reguladores de voltaje; auditoría no evidenció que la CNT E.P. haya reintegrado al MINTEL, valor alguno por dichos conceptos.

ME VEINTE

Conclusiones

- La Administradora del Convenio de la CNT E.P, en funciones del 9 de junio de 2011 al 30 de abril de 2016, no realizó las gestiones necesarias a fin de proveer el mantenimiento preventivo y correctivo de las pizarras digitales, proyectores, routers, reguladores de voltaje y el servicio de soporte técnico. El Administrador del Convenio del MINTEL, en funciones del 13 de noviembre de 2012 al 21 de marzo de 2014, en los informes periódicos no recomendó al Director de Acceso Universal la adopción de medidas respecto a la falta de prestación de estos servicios, lo que ocasionó que las unidades educativas no hayan sido provistas por el servicio para dichos equipos.
- El mantenimiento preventivo y correctivo de los computadores e impresoras fue brindado por los proveedores de los equipos, como parte del Convenio Marco suscrito con el SERCOP y la CNT. E.P y el servicio de soporte técnico no fue entregado por la Operadora Telefónica. Los costos de estos servicios se encuentran pendientes de liquidación

Recomendación

Al Gerente del Proyecto de Dotación, Conectividad y Equipamiento del MINTEL

3. Dispondrá al Administrador del Convenio del MINTEL, considere en la liquidación económica contable del Convenio, la devolución de los valores correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo, así como de soporte técnico del equipamiento, en razón de que estos servicios no fueron proporcionados por la CNT E.P.

Falta de capacitación en unidades educativas

En el Anexo 1 del Convenio "ESPECIFICACIONES PARA LA CAPACITACIÓN", el proveedor se obligaba a brindar la capacitación a los usuarios finales de los equipos en temas relacionados con el uso y mantenimiento preventivo de computadores y sus respectivos sistemas operativos, pizarras, proyectores, impresoras, armarios rodantes y demás equipamiento de usuario final, la cual debía ser para un mínimo de 5

26 VEINTE Y UNO

personas por cada unidad educativa, por al menos 8 horas y dictada por personal capacitado, calificado y certificado por el proveedor de los bienes y de los enlaces. Además, se debía entregar el temario a seguirse dentro de la capacitación así como las fechas a realizarse.

El Gerente de Inclusión Social de la CNT E.P., mediante oficios GIS-2014-0065 al GIS-2014-0071 de 28 de enero de 2014, solicitó a los Gerentes de las empresas NOVE DEVICES, SEPROTEICO, SYSTEMBOARD, REPRESENTMUNDIAL, CCCOMPUTER, MEGAFRIO y INNOINSOLTEK, respectivamente, los certificados y el listado del personal con el que cuenta para brindar la capacitación al beneficiario final, insistiendo en su presentación en comunicaciones de 8 y 24 de marzo del mismo año.

Las Compañías REPRESENTMUNDIAL y MEGAFRIO, en comunicaciones de 30 de enero y 5 de febrero de 2014, respectivamente, adjuntaron los certificados del personal que brindará capacitación al usuario final y de dos técnicos asignados para brindar soporte técnico por provincia.

La Administradora del Convenio de la CNT E.P., con oficio GIS-2014-0133 de 17 de marzo de 2014, entregó al Administrador del Convenio del MINTEL, entre otros documentos, los certificados sin fecha, de las siguientes empresas: OMEGAFRIO (aire acondicionado), INSOLTEK (pizarras digitales), YUPUS NOVA DEVICES S.A. (wireless routers para infocentros y armarios rodantes), CCC COMPUTERS (reguladores de voltaje APC line 600), CONECTA MICROSOFT (computadores fijos desktop), REPRESENT MUNDIAL CÍA. LTDA. (impresoras y armarios rodantes), SYSTEM BOARD (protectores y cables VGA), en los que señalan haber brindado capacitación a los usuarios finales en temas relacionados con el uso y mantenimiento preventivo en manejo de los equipos instalados con un nivel básico e intermedio, sin anexar el listado de personas capacitadas por cada unidad educativa y la cantidad de horas del evento.

Auditoría, no evidenció documentadamente la capacitación del personal de las unidades educativas; los certificados que el proveedor debió entregar a los asistentes en temas relacionados con el uso y mantenimiento preventivo de computadores y sistemas operativos, pizarras, proyectores, impresoras, armarios rodantes y demás equipamiento, el temario seguido y las fechas en que se llevaron a cabo.

26 SEPTIEMBRE Y DOS

Cabe indicar que el Convenio no establece un valor para la capacitación, únicamente señala las especificaciones de este servicio.

El Gerente de Inclusión Social de la CNT E.P., en el "INFORME DE CERTIFICACIONES DE PROVEEDORES DE EQUIPAMIENTO, CONVENIOS CNT1, CNT2, CNT3 Y PAUTIC" de 25 de marzo de 2014, que consta en el anillado "Documentos varios proveedores", señaló:

"...1 La lista de mínimo 5 personas capacitadas en cada centro de educación.-
La CNT EP, entregó en cada expediente de los contratos de equipamiento, las certificaciones de capacitación emitidas por los proveedores, mismas que son legítimas; de conformidad con el Art. 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Reformas y Reglamento...- Sin embargo, la CNT EP ha procedido a extremar las gestiones para abundar en información y entregar documentación adicional, pese a que en los Convenios suscritos con el MINTEL no se establece el mecanismo y/o exigencia de formatos específicos de entrega de estos compromisos, por tanto no constituye un incumplimiento por parte de la CNT EP, no obstante cabe recalcar que al no estar identificado este manifiesto en los Convenios ni en sus anexos, ha dificultado la exigibilidad hacia los contratistas para que entreguen los listados de beneficiarios capacitados, pues unos han hecho firmar actas, y otros han respaldado sus actividades a través de los certificados antes señalados.- Pese a lo indicado, la CNT EP ha otorgado el último plazo a los contratistas... para que los proveedores... entreguen a la CNT EP, la lista de 5 personas capacitadas en los diferentes Convenios suscritos con el MINTEL...- Como consecuencia, debido a que el plazo ha vencido y los contratistas no han adjuntado lo requerido por la CNT EP, ante esta situación hemos procedido a oficiar a los proveedores, señalando su total responsabilidad respecto a la veracidad de la certificación presentada como cumplimiento de las especificaciones para la capacitación (...)"

Lo señalado por el servidor, no guarda consistencia con el Anexo 1 del Convenio, por lo que la CNT E.P. está obligada a presentar la documentación que justifique la entrega de la capacitación por parte de los proveedores de los bienes y servicios.

El Administrador del Convenio del MINTEL, en funciones del 13 de noviembre de 2012 al 21 de marzo de 2014, en el informe del estado del Convenio, indicó que la CNT E.P. debe presentar las actas de capacitación de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1.

El Administrador del Convenio del MINTEL, en funciones del 2 de mayo de 2014 al 4 de agosto de 2015, con memorando MINTEL-GPARI-2015-0033-M de 4 de agosto de 2015, puso a conocimiento del Gerente del Proyecto de Dotación y Conectividad, el informe del estado actual del Convenio, en el que señaló:

EM MINTEL Y TRES

“...Capacitación: La CNT E.P. no capacitó a los 5 representantes de cada institución por al menos 8 horas como se menciona en el Anexo 1 del Convenio. En la documentación solo se evidencia la capacitación a personal de la CNT EP por parte de los distintos proveedores, actualmente la CNT E.P propuso un Plan de refuerzo para capacitación del cual la CNT EP no ha reportado al MINTEL si está o no ejecutando (...).”

De igual forma, el Administrador del Convenio del MINTEL., en funciones desde el 4 de agosto de 2015 al 30 de abril de 2016 (fecha de corte de la acción de control) en el informe de 5 de abril de 2016, dirigido al Gerente de Dotación de Conectividad y Equipamiento, ratificó que del componente de capacitación no se ha evidenciado en las condiciones que se detallan en el Anexo 1 del Convenio.

Con oficio 09-MINTEL-CPV-DASE-2016 de 13 de junio de 2016, se solicitó a la Administradora del Convenio de la CNT E.P., los listados de asistencia e informes de capacitación brindado a las instituciones educativas beneficiarias del equipamiento, quien con oficio GN-NEG/GCN-CGC/GCGC/JIS-UE-2016-0438 de 24 de junio de 2016, manifestó que en el Anexo 1 del Convenio, no hace mención como requisito la entrega de listados de asistencia por parte de los proveedores, sin embargo entregaron un certificado de la capacitación brindada a los usuarios finales en cada sitio al momento de la entrega, la que fue teórica y práctica referente al manejo de los equipos instalados, con un nivel básico e intermedio, brindada por personal capacitado, calificado y certificado por los proveedores del equipamiento. Además, informó que en los contratos de adquisición de armarios rodantes y pizarras digitales no existía la obligatoriedad de capacitar a 5 personas.

Criterio de la servidora que no es compartido por auditoría, en razón de que la única forma de verificar que se cumplió con la capacitación señalada en el Anexo 1 del Convenio, es la presentación de las listas de asistencia del personal de cada unidad educativa y en los contratos de adquisición de armarios rodantes y pizarras digitales no se exigió capacitación, lo que confirma que para este equipamiento no se brindó el servicio.

La Administradora del Convenio de la CNT E.P. no exigió a los proveedores del equipamiento, la capacitación en cada centro educativo a 5 representantes por al menos 8 horas, en temas relacionados al uso y mantenimiento preventivo de computadores y sus respectivos sistemas operativos, pizarras, proyectores, impresoras, armarios rodantes, por lo que incumplió con sus funciones señaladas en la cláusula vigésima novena, numeral 29.01 “LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CAPACITACIÓN” que constan en el Anexo 1 del Convenio, lo que ocasionó que el

26 VEINTE Y CUATRO

personal de las unidades educativas desconozcan de las bondades y capacidades de los equipos provistos y facilitar la solución de los problemas más comunes que se presentan en la operación.

Con oficio 27-MINTEL-CPV-DASE-2016 de 15 de julio de 2016, se comunicaron los resultados provisionales a la Administradora del Convenio de la CNT E.P., quien con oficio GN-NEG/GCN-CGC/GCGC/JIS-UE-2016-0492 de 25 de julio de 2016, se pronunció en términos similares a las del oficio GN-NEG/GCN-CGC/GCGC/JIS-UE-2016-0438, citado en párrafos anteriores.

Lo manifestado por la funcionaria, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que no se evidenció la capacitación al personal de las unidades educativas, conforme lo estipula el Anexo 1 del Convenio.

Conclusión

La Administradora del Convenio de la CNT E.P. no exigió a los proveedores del equipamiento, la capacitación en cada centro educativo a 5 representantes por al menos 8 horas, en temas relacionados al uso y mantenimiento preventivo de computadores y sus respectivos sistemas operativos, pizarras, proyectores, impresoras, armarios rodantes, por lo que incumplió con sus funciones señaladas en la cláusula vigésima novena, numeral 29.01 "LAS ESPECIFICACIONES PARA LA CAPACITACIÓN" que constan en el Anexo 1 del Convenio, ocasionando que el personal de las unidades educativas desconozcan de las bondades y capacidades de los equipos provistos y facilitar la solución de los problemas más comunes que se presentan en la operación.

Recomendación

Al Gerente del Proyecto de Dotación, Conectividad y Equipamiento del MINTEL

4. Dispondrá al Administrador del Convenio del MINTEL, solicite a la Administradora del Convenio de la CNT E.P. el cumplimiento de la prestación del servicio de capacitación al personal de las unidades educativas de conformidad a lo estipulado en el Anexo 1 del Convenio.

Para aquellos proveedores de los equipos que no hayan prestado la capacitación, los Administradores del Convenio determinarán un valor de este rubro, mismo que será considerado en la liquidación económica.

Ab DEINTE Y CENCO

Prórrogas de plazo no fueron aprobadas

Conforme consta en el cronograma del Anexo 1 del Convenio, el proceso implementación del proyecto, equipamiento y conectividad, debía cumplirse desde el 9 de diciembre de 2010 hasta el 1 de junio de 2011, sin embargo los Administradores del Convenio por parte de la CNT E.P., solicitaron prórrogas de plazo para la reprogramación de las actividades, como se demuestra a continuación:

No. Oficio	Fecha	Dirigido a:	Asunto	Autorizado por el MINTEL
G-IS-178-2011	2011-04-21	Subsecretario de Tecnologías de Información y Comunicación del MINTEL	Solicita prórroga de 105 días calendario.	No existe evidencia documentada de aceptación del MINTEL
G-IS-350-2011	2011-06-08	Ministro del MINTEL	Reprogramación de las actividades de acuerdo a nuevo cronograma.	No existe evidencia documentada de aceptación del MINTEL
G-IS-417-2011	2011-07-25	Ministro del MINTEL	Solicita prórroga hasta el 2012-04-30.	No existe evidencia documentada de aceptación del MINTEL
G-IS-170-2012	2012-03-05	Administrador del Proyecto del MINTEL	Solicita alcance de plazo de 60 días adicionales a partir del 2012-04-30.	No existe evidencia documentada de aceptación del MINTEL
G-IS-264-2012	2012-03-23	Subsecretario de Tecnologías de la Información y Comunicación	Solicita prórroga hasta el 2012-08-31.	No existe evidencia documentada de aceptación del MINTEL
G-IS-494-2012	2012-06-11	Administrador del Proyecto del MINTEL	Solicita suscribir contrato modificatorio y una prórroga hasta el 2013-01-31.	Autorizado por el Ministro
G-IS-1076-2012	2012-11-16	Director de Acceso Universal	Solicita prórroga desde fines de enero 2013 hasta mediados de abril de 2013.	Autorizado por el Ministro (último plazo)
G-IS-0242-2013	2013-04-08	Administrador de Proyecto del MINTEL	Solicita ampliación de plazo para la entrega del equipamiento hasta fines de septiembre de 2013.	No existe evidencia documentada de autorización del MINTEL

El Administrador del Convenio del MINTEL, con memorando MINTEL-DAU-2011-0339-M de 11 de octubre de 2011, presentó al Director de Acceso Universal, el informe técnico respecto a la solicitud de prórroga de los plazos de ejecución del Convenio solicitados por la CNT E.P., recomendando se desplace la fecha para la implementación y conectividad desde el 1 de junio de 2011 al 30 de abril de 2012; sin

El VEINTE Y SEIS

embargo, auditoría no evidenció que este informe haya sido puesto en conocimiento del Ministro para su aprobación.

Auditoría no evidenció los informes técnicos del Director de Acceso Universal, recomendando la ampliación del plazo del 30 de abril al 31 de agosto de 2012, así como las aprobaciones del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, prorrogando plazos en la entrega del equipamiento a la CNT E.P., entre el período del 1 de junio de 2011 al 31 de agosto de 2012, de conformidad con la cláusula novena, numeral 9.01 "PRÓRROGAS DE PLAZOS y cláusula trigésima primera, numeral 31.01 "FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO" del Convenio, respectivamente, que señalan:

"...9.01.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá prorrogar los plazos previstos para la entrega del equipamiento y los servicios que demandan la gestión del soporte técnico descrito en el Anexo 1, en los casos que se indican a continuación, y siempre que el Operador de Telecomunicaciones así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de su pedido, dentro de los quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud: a) Por causa de fuerza o caso fortuito conforme lo previsto en el artículo treinta (Art. 30) de la Codificación del Código Civil y aceptado como tal por el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; ... c) en el evento de que existan razones técnicas debidamente justificadas, por las cuales sea necesario reprogramar los plazos de ejecución del proyecto ... en este caso, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a través de la Dirección de Acceso Universal, determinará bajo su responsabilidad la procedencia de la ampliación y recomendará los nuevos plazos para el cumplimiento del proyecto, para lo cual elaborará el informe técnico respectivo, el cual será puesto a consideración del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información para su aprobación siempre y cuando no implique un cambio en el objeto del Convenio. En el caso de no mediar la notificación del Operador de Telecomunicaciones dentro de los 15 días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud, se entenderán como no ocurridas la o las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que alegue y consecuentemente no se le concederá prórroga en el plazo contractual.- 31.01.- La fuerza mayor o caso fortuito deberá ser probada por el Operador de Telecomunicaciones, debiendo ser evaluada por el Administrador del Convenio y aprobada o no por el MINTEL mediante acto administrativo motivado (...)"

La Administradora del Convenio de la CNT E.P., con oficios G-IS-494-2012, G-IS-868-2012 y G-IS-949-2012 de 11 de junio, 11 de septiembre y 4 de octubre de 2012, respectivamente, solicitó al Administrador del MINTEL, la ampliación del plazo hasta el 31 de enero de 2013, a fin de completar los procesos operativos de entrega de equipamiento, quien, con memorando MINTEL-DAU-2012-0477-M de 16 de octubre de

Diego VEINTE Y SIETE

2012, remitió al Director de Acceso Universal el informe técnico, recomendando la reprogramación de plazos hasta la fecha solicitada por la Operadora Telefónica.

El Director de Acceso Universal, con memorando MINTEL-DAU-2012-0478-M de 16 de octubre de 2012, informó al Subsecretario de Inclusión Digital, subrogante, que es procedente la prórroga de plazo solicitada por la CNT E.P. para la entrega del equipamiento, hasta el 31 de enero de 2013, por lo que solicitó poner en consideración del Ministro el respectivo informe, para su conocimiento y aprobación.

El Subsecretario de Inclusión Digital, con memorando MINTEL-SID-2012-0426-M de 10 de diciembre de 2012, puso en conocimiento del Ministro el informe favorable para la prórroga de plazo, quien en sumilla inserta en dicho documento, autorizó.

La Administradora del Convenio de la CNT E.P., con oficio G-IS-1076-2012 de 16 de noviembre de 2012, solicitó al Director de Acceso Universal del MINTEL, le conceda el plazo de entrega del equipamiento desde fines de enero hasta mediados de abril del 2013, debido a que se amplió el plazo de compra de los equipos, lo que repercutió en el plazo de entrega.

Al respecto, el Administrador del Convenio del MINTEL, con memorando MINTEL-DAU-2013-0071-M de 23 de enero de 2013, recomendó al Director de Acceso Universal, lo siguiente:

*“... 3.- ANALISIS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA.- Basándonos en los documentos presentados por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., mediante los cuales demuestra la gestión continua que tuvo la CNT E.P. en relación a la adquisición de los bienes en las mejores condiciones y apegándose a lo estipulado en el Convenio firmado con el MINTEL; se evidencia que tomó mucho tiempo la aprobación por parte del INCOP, el Acuerdo Complementario al Convenio Marco “ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION” con código de proceso INCOP-SELPROV-11-016 suscrito entre el INCOP y la empresa NOVA DEVICES S.A., cuya finalidad fue garantizar el cumplimiento de las condiciones generales y de servicio estipuladas en el Convenio CNT 3.- 4.- OBSERVACIONES – RECOMENDACIONES.- En base a lo que antecede y a lo establecido en las Cláusulas: Novena.- Prórrogas de Plazo, considero técnicamente factible atender el pedido de CNT E.P., respecto a la **solicitud de plazo de entrega de equipamiento para CNT 3 hasta el 30 de abril de 2013**, puesto que CNT E.P., justificó que el retraso en la ejecución del proyecto fue originado por factores ajenos al accionar de CNT E.P., además la atención de este pedido no implica cambio alguno al objeto del Convenio; ni al plazo total.- Para lograr tal efecto, solicitó la emisión de un informe de aprobación (informe favorable) de la solicitud de plazo de*

WB VEINTE Y OCHO

entrega de equipamiento para CNT 3 por parte de la Dirección de Acceso Universal, luego de aquello, a través de la Subsecretaría de Inclusión Digital, éste particular sea puesto a consideración y conocimiento del Señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información para la respectiva aprobación...”.

El Director de Acceso Universal, con memorando MINTEL-DAU-2013-0073-M de 23 de enero de 2013, dirigido al Subsecretario de Inclusión Digital, Subrogante, emitió el informe favorable, por considerar procedente la prórroga solicitada por la CNT E.P. para la entrega del equipamiento hasta el 30 de abril de 2013.

El Subsecretario de Inclusión Digital Subrogante, con memorando MINTEL-SID-2013-0050-M de 24 de enero de 2013, recomendó al Ministro, la ampliación del plazo de entrega del equipamiento por parte de la CNT E.P. hasta el 30 de abril de 2013, quien en sumilla inserta en dicho documento aprobó, señalando que es el último plazo que autoriza.

Por lo expuesto, el Director de Acceso Universal, que actuó desde el 12 de abril de 2011 al 19 de junio de 2012, no determinó la procedencia de la ampliación de prórrogas de plazos solicitadas por la CNT E.P., a través del informe técnico recomendando los nuevos plazos del proyecto para conocimiento del Ministro, lo que ocasionó que no se haya emitido el acto administrativo por parte del Ministro de Telecomunicaciones, aprobando o no las ampliaciones solicitadas, inobservando la cláusula novena, numeral 9.01 “PRÓRROGAS DE PLAZOS y cláusula trigésima primera, numeral 31.01 “FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO” del Convenio, respectivamente.

Con oficio 29-MINTEL-CPV-DASE-2016 de 19 de julio de 2016, se comunicaron los resultados provisionales al Director de Acceso Universal, en funciones del 12 de abril de 2011 al 19 de junio de 2012, sin recibir respuesta.

Conclusión

El Director de Acceso Universal, del período de gestión del 12 de abril de 2011 al 19 de junio de 2012, no determinó la procedencia de la ampliación de prórrogas de plazos solicitadas por la CNT E.P., ya sea por fuerza mayor, caso fortuito o razones técnicas,

No VEINTE Y SEVE

por medio de un informe técnico, lo que ocasionó que no se haya emitido el acto administrativo por parte del Ministro de Telecomunicaciones, aprobando o no las ampliaciones solicitadas, inobservando la cláusula novena, numeral 9.01, literal c) "PRÓRROGAS DE PLAZOS" y cláusula trigésima primera, numeral 31.01 "FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO" del Convenio, respectivamente.

Recomendación

Al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

5. Dispondrá al Gerente del Proyecto de Dotación, Conectividad y Equipamiento, que en caso de presentarse pedidos de prórroga del plazo para los convenios de financiamiento, previamente cuente con el informe correspondiente del Administrador, analice que las solicitudes estén debidamente justificadas de conformidad con los instrumentos legales suscritos y pondrá en conocimiento del Ministro para la aprobación.

Servicio de conectividad no cumplió con las especificaciones técnicas

El componente conectividad debía implementarse en 111 establecimientos educativos fiscales del 9 de diciembre de 2010 al 1 de junio de 2011, de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo 1 del Convenio, situación que no ocurrió por las prórrogas de plazo solicitadas por la CNT E.P., debido a la falta de definición de los beneficiarios con factibilidad de conectividad por parte del MINTEL y del Ministerio de Educación.

Según las órdenes de instalación de los enlaces de conectividad para el servicio de internet suscritas por los servidores de la CNT E.P. y los beneficiarios, este servicio se instaló desde el 6 de diciembre de 2010 hasta el 12 de abril del 2013 y la fiscalización la realizó el MINTEL a partir del 17 de junio de 2013.

El Administrador del Convenio del MINTEL, con memorando MINTEL-DAU-2013-0395-M de 9 de julio de 2013, remitió al Director de Acceso Universal, el informe de verificación de conectividad, señalando que las verificaciones se realizaron en 110 instituciones de las 111 reportadas, 1 institución no se pudo verificar por encontrarse el laboratorio en remodelación, observándose que, 14 centros no tenían servicio el día de

AL TREINTA

la visita, 76 no cumplían con los parámetros de conectividad establecidos en las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo 1 del Convenio y únicamente 20 instituciones cumplían con el 100% de los parámetros de conectividad.

El Administrador del Convenio del Mintel con oficio MINTEL-DAU-2013-0332 de 11 de julio de 2013, informó a la Administradora del Convenio de la CNT E.P., que la conectividad no cumplen con las especificaciones técnicas de 256/256 kbps, retardos menores a 150ms y paquetes perdidos menores al 4%, por lo que solicitó subsanar los problemas, remitir los informes de disponibilidad mensual desde enero 2013 y presentar al MINTEL los costos de conectividad.

El Administrador del Convenio del MINTEL, en el informe de estado del convenio de 24 de enero de 2014, remitido al Director de Acceso Universal, señaló que la CNT E.P., no ha entregado los informes de disponibilidad mensual del servicio de internet de los beneficiarios de conectividad, por lo que no se puede determinar el cumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio, SLA, detallado en el Anexo 1 del Convenio.

El Gerente de Inclusión Social de la CNT E.P., con oficio GIS-GCN-GC/GC-2015-0100 sin fecha, recibido por el Administrador del Convenio del MINTEL el 18 de marzo de 2015, informó de la conectividad de 107 unidades educativas de noviembre de 2014 a febrero de 2015, faltando 4 instituciones para completar los 111 beneficiarios, con una disponibilidad del servicio de 100%.

El Administrador del Convenio del MINTEL, presentó al Gerente del Proyecto, Dotación y Conectividad, el "*Informe de Estado del Convenio*" al 31 de julio de 2015, respecto del servicio de conectividad verificado del 13 al 22 de abril de 2015, en 32 instituciones en las provincias de Azuay, Cañar, Chimborazo, Guayas, el Oro y Morona Santiago, en el cual señaló:

"... El servicio de conectividad no está cumpliendo con los parámetros establecidos en las especificaciones Técnicas del Convenio CNT3 en todas las instituciones de 256/256 kbps, <150 ms retardos y <4% paquetes perdidos (...)"

El Administrador del Convenio del MINTEL, en el "*Informe de Estado del Convenio*" de 3 de agosto de 2015, presentado al Gerente del Proyecto Dotación y Conectividad,

NO TREINTA Y UNO

señaló que la medición de disponibilidad de la Operadora Telefónica, no concuerda con la verificada por la fiscalización del MINTEL (disponibilidad menor al 100% en instituciones donde se reportaron suspensiones del servicio). Además indicó que no se evidenció información que sustente la disponibilidad mensual del servicio reportado por la CNT E.P., desde la instalación, por lo que no se tiene conocimiento de los valores reales y de la calidad del servicio de internet que prestó la Operadora Telefónica a los 111 beneficiarios.

Auditoría, no evidenció las especificaciones técnicas de Conectividad, en el servicio proporcionado por la CNT E.P., en razón de que este fue suspendido a partir del 2 de diciembre de 2015, fecha de vencimiento del plazo del Convenio, para este rubro.

La CNT E.P. reportó directamente los valores de disponibilidad mensual al MINTEL, sin embargo no entregó por cada unidad educativa el detalle de tráfico del servicio de conectividad, lo que no permitió verificar los montos a cancelar.

La Administradora del Convenio de la CNT E.P. con oficio GN-NEC-GCN-CGC-GC-GC-JIS-UE2016-0438 de 24 de junio de 2016, en atención al requerimiento formulado por el equipo de auditoría, señaló:

"... Respecto al monitoreo del tráfico del servicio para las escuelas con tecnología ADSL, en el Convenio no existen las especificaciones técnicas de dotar de equipos con el protocolo SNMP, lo que hubiera permitido realizar el registro del tráfico a través de CDR'S y TRAPS; por ello tampoco se estableció un valor para realizar este monitoreo dentro del Presupuesto del Convenio (...)"

Criterio de la servidora, que no es compartido por auditoría, en razón de que en el Anexo 1 del Convenio "ESPECIFICACIONES PARA LA CONEXIÓN DE INTERNET", constan la presentación de los reportes de disponibilidad, consumos mensuales y el procedimiento para la determinación del factor de calidad de acuerdo a los tiempos de interrupción del servicio reportado por la CNT E.P.; la falta de los reportes de tráfico y suspensiones del servicio de internet, no permitió verificar el cálculo del factor de calidad aplicando la tabla del Acuerdo de Niveles de Servicio y si el valor de este servicio es el correcto.

116 TREINTA Y DOS

Por lo expuesto, la CNT E.P. no cumplió con las especificaciones técnicas de la conectividad establecidas en el Anexo 1 del Convenio, ni proporcionó información que sustente la disponibilidad mensual del servicio desde la instalación, por lo que la Administradora del Convenio de la CNT E.P. no vigiló la ejecución, inobservando la cláusula décima séptima, numeral 17.01, literal a) y la cláusula vigésima novena, numeral 29.01 del Convenio.

Con oficio 31-MINTEL-CPV-DASE-2016 de 21 de julio de 2016, se comunicaron los resultados provisionales a la Administradora del Convenio de la CNT E.P.

Posterior a la conferencia final, la Administradora del Convenio de la CNT E.P., con oficio GN-NEC-GCN-CGC-GC-GC-JIS-UE2016-0502 de 4 de agosto de 2016, señaló:

"... Las medidas dadas durante el proceso de fiscalización y notificadas para subsanación, no fueron establecidas mediante un protocolo de pruebas acordada entre las partes, por lo tanto las mediciones indicadas no son fiables ya que no se indica si se aisló el segmento LAN para proceder con la medición de velocidad y tiempos de respuesta... Respecto al monitoreo de los enlaces, se señala en el Anexo Técnico del Convenio que son condiciones generales y no se establecen términos específicos para llevar a cabo el monitoreo de los enlaces, ya que esta condición contemplaba costos adicionales que no fueron considerados en el presupuesto del Convenio, y tampoco se asignaron recursos adicionales por parte del MINTEL para las tareas de monitoreo de los enlaces, en consecuencia el MINTEL tampoco requirió dichos informes a la CNT EP; estos términos entre otros, se tenían previsto considerar en la propuesta de Adenda Modificatoria solicitada por la CNT EP, misma que no se dio debido a la falta de respuesta del MINTEL.- En cuanto a los reportes de disponibilidad, estos fueron entregados al MINTEL tal como se mencionó anteriormente, con el oficio GIS-2014-0109 del 13 de febrero del 2014, mismo que adjunto a la presente (...)"

Lo manifestado por la servidora, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que cuando la CNT E.P., recibió por parte del MINTEL, las novedades sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas, luego de la correspondiente fiscalización, la misma no coordinó la realización de pruebas conjuntas para corroborar o desvirtuar lo establecido por la cartera de estado. El Convenio no establece los términos específicos para llevar a cabo el monitoreo de los enlaces; sin embargo, en el Anexo 1 del mismo, se determina la responsabilidad de la CNT EP para realizar un monitoreo y estadísticas de canal (consumo y tipo de tráfico) en línea y en tiempo real y la presentación de reportes de disponibilidad y consumo mensuales, aspecto que no

116 TREINTA Y TRES

se cumplió, argumentando que estas actividades representaban costos adicionales que no fueron contemplados en el Convenio.

Respecto, a los reportes de disponibilidad adjuntó un CD con información del valor del factor de calidad, sin el detalle de las interrupciones, lo que no permitió verificar el cálculo de dicho factor, por lo que el comentario se mantiene.

Conclusión

La CNT E.P. no cumplió con las especificaciones técnicas de la conectividad establecidas en el Anexo 1 del Convenio, no proporcionó información que sustente la disponibilidad mensual del servicio reportada por la CNT E.P. desde la instalación, por lo que la Administradora de la Operadora Telefónica no vigiló la ejecución del Convenio, inobservando el literal a), numeral 17.01 de la cláusula décima séptima y el numeral 29.01 de la cláusula vigésima novena, ocasionando que la cartera de estado, no pueda determinar si el valor por el servicio de conectividad, es el correcto.

Recomendación

Al Gerente del Proyecto de Dotación, Conectividad y Equipamiento

6. Dispondrá al Administrador del Convenio del MINTEL, solicite al Administrador del Convenio de la CNT E.P. la información que sustente la disponibilidad mensual del servicio de conectividad por cada unidad educativa, a fin de efectuar el cálculo conforme el Anexo 1 del Convenio y considerar este valor en la liquidación económica contable del Convenio.

Modificaciones de beneficiarios no fueron aprobadas por el MINTEL

El detalle de las unidades educativas beneficiarias inicialmente consideradas en el Convenio para la implementación del proyecto fue modificado por la CNT E.P., debido a que existían escuelas que no cumplían con las condiciones mínimas requeridas de seguridad para la instalación de los equipos, centros educativos que ya fueron considerados como beneficiarios en otros convenios o contratos.

MG TREINTA Y CUATRO

Las modificaciones de los beneficiarios del Convenio, fueron comunicadas por la Administradora de la CNT E.P. al Ministro con oficio G-IS-417-2011 de 25 de julio de 2011 y a los Administradores del MINTEL, con oficios G-IS-0173-2012 de 5 de marzo de 2012; GIS-2014-0133 de 17 de marzo de 2013; G-IS-0162-2013 de 2 de abril 2013, G-IS-0409-2013 de 26 de junio de 2013 y G-IS-2013-0790 de 28 de noviembre de 2013.

Los Administradores del Convenio del MINTEL, con memorandos MINTEL-DAU-2012-0083-M y MINTEL-DAU-2012-0494-M de 15 de marzo y 22 de octubre de 2012, respectivamente, informaron a los Directores de Acceso Universal, que el listado original de beneficiarios del Convenio fue depurado, considerando el listado del Sistema Integral de Tecnologías para la Escuela y Comunidad, SITEC, así como los sitios en donde la CNT .E.P. ha reportado factibilidad técnica para la dotación de Internet, por lo que recomendaron se realice un informe técnico que permita regularizar el cambio de beneficiarios.

Auditoría, hasta el 30 de abril de 2013 (fecha del último plazo del Convenio), no evidenció el informe técnico de los cambios de beneficiarios emitido por el Director de Acceso Universal; al respecto, la cláusula décima sexta "MODIFICACIONES DEL CONVENIO", señala:

"... En caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado, si la modificación y los cambios no implican un cambio en el Objeto del Contrato, y se encuentren debidamente justificados, se podrá resolver y acordar tal modificación o cambio, previo informe técnico favorable de la Dirección de Acceso Universal (...)"

Por lo expuesto, las modificaciones al listado inicial de unidades educativas beneficiarias del Convenio, realizadas por la CNT E.P., no están sustentadas con el informe técnico favorable de los Directores de Acceso Universal del MINTEL, de los periodos de gestión 12 de abril de 2011 al 19 de junio de 2012 y 1 de julio de 2012 al 24 de marzo de 2013, inobservando la cláusula décima sexta "MODIFICACIONES DEL CONVENIO", por lo que los cambios no fueron aprobados.

Con oficios 32 y 33-MINTEL-CPV-DASE-2016 de 21 de julio de 2016, se comunicó resultados provisionales, a los Directores de Acceso Universal que actuaron en los periodos de gestión 12 de abril de 2011 al 19 de junio de 2012 y 1 de julio de 2012 al 24 de marzo de 2013,

NO PRECISA Y CIVCO

El Director de Acceso Universal, en funciones del 1 de julio de 2012 al 24 de marzo de 2013, en comunicación de 21 de julio de 2016, manifestó que no recibió del Administrador del Convenio un informe con los cambios técnicos o de beneficiarios realizados por el MINTEL o por CNT E.P., en el que se solicite una aprobación, validación o aprobación del Subsecretario o del Ministro; así como tampoco recibió de parte de la Operadora Telefónica, un informe técnico con los cambios de beneficiarios con el pedido expreso de emitir un informe técnico favorable por parte de la Dirección.

Posterior a la conferencia final, el Director de Acceso Universal, en funciones del 1 de julio de 2012 al 24 de marzo de 2013, señaló que un Director u otra autoridad no pueden emitir un informe técnico de cualquier naturaleza en relación a un convenio o contrato, a menos que sea Administrador directo de dicho convenio y que de acuerdo a la ley, es el único responsable por la ejecución. Además, indicó que no recibió de la CNT E.P. o del Administrador el listado de los nuevos beneficiarios del Convenio y que recién el 28 de noviembre de 2013, la Operadora Telefónica, remitió a la cartera de Estado el listado final de beneficiarios.

Lo señalado por el Director de Acceso Universal, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que el Administrador del Convenio del MINTEL el 22 de octubre de 2012, le recomendó realizar el informe técnico a fin de analizar la viabilidad de la suscripción de una adenda modificatoria del convenio, que regularice los cambios de beneficiarios. Así también, la CNT E.P. informó a los Administradores del MINTEL, en varias oportunidades el nuevo listado de beneficiarios, el mismo que no fue aprobado.

Conclusión

La CNT E.P., realizó modificaciones al listado inicial de unidades educativas beneficiarias del Convenio, las cuales no fueron sustentadas con un informe técnico de los Directores de Acceso Universal del MINTEL, de los períodos de gestión 12 de abril de 2011 al 19 de junio de 2012 y 1 de julio de 2012 al 24 de marzo de 2013, inobservando la cláusula décima sexta "MODIFICACIONES DEL CONVENIO", por lo que los cambios no fueron aprobados.

36 TREINTA Y SEIS

Recomendación

Al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

7. Dispondrá al Gerente del Proyecto de Dotación, Conectividad y Equipamiento, para futuros Convenios de Financiamiento, en lo que se refiere a las modificaciones, actuar conforme lo dispone el instrumento legal, a fin de regularizar los cambios en el instrumento legal.

116 TREINTA Y SIETE



Flor María Guerrero M., Ing. Dipl.
Directora de Auditoría de Sectores Estratégicos

